

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-23-P012574

2 RAZON: A este instrumento le correspondió
3 la factura N° 015048-PT-02

4 Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

0001

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

6
7 **OTORGADA POR:**

8 **MILO SÁNCHEZ Y OTROS**

9
10 **A FAVOR DE:**

11 **COMPAÑÍA IL TOP SERVICE ILTOPSE CÍA. LTDA.**

12
13 **CAPITAL SOCIAL: US\$ 800.00**

14
15 **DI 3 COPIA**

16 **E.E.**

17
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
19 República del Ecuador, hoy día lunes nueve de SEPTIEMBRE del año dos
20 mil trece, ante mí DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO
21 VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: los
22 señores: MILO SÁNCHEZ, casado; MÓNICA DEL ROCÍO GALLARDO
23 NOROÑA, soltera; y, CARLOS ANTONIO SALAZAR MALDONADO,
24 divorciado, todos por sus propios y correspondientes derechos.- Los
25 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana a excepción del
26 señor Milo Sánchez que es de nacionalidad estadounidense pero inteligente
27 en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados y residentes en este
28 cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a excepción del señor

1 Sánchez que es domiciliado en la ciudad de Denver, Estado de Colorado,
2 Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Quito, de
3 estado civil el indicado, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
4 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus
5 respectivos documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
6 debidamente certificadas por mí, se agregan a la presente escritura; y,
7 dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
8 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:
9 **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
10 sírvase incorporar una más de Constitución de la Compañía de
11 Responsabilidad Limitada **“IL TOP SERVICE ILTOPSE CÍA. LTDA.”**, la
12 misma que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la
14 presente escritura pública los señores: MILO SÁNCHEZ, casado,
15 MÓNICA DEL ROCÍO GALLARDO NOROÑA, soltera; y, CARLOS
16 ANTONIO SALAZAR MALDONADO, divorciado, todos los compare-
17 cientes lo hacen por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad
18 estadounidense el primero y nacionalidad ecuatoriana los segundos,
19 mayores de edad, de ocupación empleados privados y se encuentran
20 domiciliados el primero en la ciudad de Denver-Colorado y los dos
21 restantes en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para obligarse y
22 contratar.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los
23 comparecientes previo reconocimiento de sus respectivas capacidades
24 para contratar y obligarse, por sus propios y correspondientes derechos,
25 manifiestan expresamente que es su voluntad constituir, como en efecto
26 constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que
27 se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y
28 sus Reglamentos, a todas las leyes ecuatorianas inherentes al caso y al

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 Estatuto que a continuación se expresan.- **TERCERA.- ESTATUTO DE**
2 **LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IL TOP**
3 **SERVICE ILTOPSE CÍA. LTDA.."**, los mismos que se contienen en las
4 siguientes cláusulas: **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DURACIÓN,**
5 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La
6 Compañía se denominará "IL TOP SERVICE ILTOPSE CÍA. LTDA.", y
7 tendrá una duración de cincuenta años a contarse desde la fecha de
8 inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil, sin perjuicio
9 de que pueda disolverse antes del plazo y prorrogarse de acuerdo con
10 la ley.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía se constituye, de
11 conformidad con las disposiciones legales vigentes, es de nacionalidad
12 ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio principal de la
13 Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito pudiendo sin embargo,
14 de acuerdo con la ley, establecer sucursales, agencias y otros
15 establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional o del exte-
16 rior.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El objeto social de la Compañía será: a)
17 Realizar Consultoría, Asesoría e investigación de mercados; b) Brindar
18 servicios de asesoría al cliente y asesoría ~~en~~ negocios varios; c)
19 Realizar la limpieza de calzado y artículos de cuero, en las terminales
20 aéreas o terrestres del país, con el fin de brindar un mejor servicios a
21 los usuarios de estos ~~sectores~~; d) Contratar personas bajo ~~dependencia~~
22 y responsabilidad de la compañía, para desarrollar los objetivos; e)
23 Asesoramiento a personas ~~naturales~~ o jurídicas en lo que respecta a
24 negocios inherentes a la compañía; f) Diseño de ~~estrategias~~ para poner
25 en marcha los negocios; g) Representación de compañías,
26 corporaciones o firmas ~~nacionales~~ y extranjeras relacionadas con su
27 actividad; h) Podrá además ~~adquirir~~ enajenar y/o gravar inmuebles; i) En
28 general podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, de

0002

1 comercio y operaciones mercantiles permitidos ~~por las leyes~~ ecuatoria-
2 nas, necesarias para el cumplimiento de su objeto social , pudiendo
3 también, asociarse con otras compañías nacionales y extranjeras para
4 el mejor cumplimiento de sus fines.- Para el cabal cumplimiento del
5 objetivo expuesto la empresa con sujeción a las disposiciones
6 constantes en las leyes de la materia, podrá establecer relaciones
7 comerciales tanto a nivel nacional como internacional.- **CAPÍTULO**
8 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y**
9 **EL FONDO DE RESERVA.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de
10 la Compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientos participaciones
12 sociales por el valor de un dólar cada una, mismo que se encuentra
13 íntegramente suscrito y pagado en dinero en efectivo por los socios, de
14 la siguiente manera: El señor MILO SÁNCHEZ, el setenta por ciento
15 equivalente a quinientos sesenta dólares, es decir quinientas sesenta
16 participaciones; MÓNICA DEL ROCÍO GALLARDO NOROÑA, el quince
17 por ciento equivalente a ciento veinte dólares equivalentes a ciento
18 veinte participaciones; y, CARLOS ANTONIO SALAZAR MALDONADO,
19 el quince por ciento equivalente a ciento veinte dólares, es decir ciento
20 veinte participaciones; conforme consta del título de propiedad que se
21 adjunta.- Como queda expresado el capital social de la Compañía, se
22 divide en ochocientas participaciones sociales de un dólar cada una,
23 participaciones sociales de acuerdo a las aportaciones, acumulativas e
24 indivisibles.- **ARTÍCULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO.-** La
25 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
26 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de
27 participaciones que le correspondiere a cada uno.- **ARTÍCULO**
28 **SÉPTIMO.-** La participación de cada socio, será transmisible por

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 herencia.- Si los herederos fueren varios, estarán representados en la
2 Compañía por la persona que designaren.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Los
3 socios podrán transferir sus participaciones a favor de otros socios o de
4 terceras personas previa resolución de la Junta General adoptada con
5 el consentimiento unánime del capital social y de conformidad a lo que
6 dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Si se acordare
7 el aumento del capital social, los socios tendrán preferencia para
8 suscribir en proporción a sus participaciones sociales.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO.**- En caso de aumento del capital social, el pago de las aporta-
10 ciones por suscripción de nuevas participaciones podrá realizarse: a) En
11 numerario; b) En especie, si la Junta General lo aprobare y si se
12 cumplieren las disposiciones legales; c) Por compensación de créditos;
13 d) Por capitalización de utilidades o reservas; y, e) Por la reserva o
14 superávit proveniente de revalorización de activos con arreglo al
15 Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** .- La Compañía conformará un fondo
17 de reserva hasta llegar por lo menos al veinte por ciento del capital
18 social.- En cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y
19 realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **CAPÍTULO TERCE-**
20 **RO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**
21 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Los derechos, obligaciones y
22 responsabilidades de los socios son las siguientes: a) Intervenir a través
23 de la Junta General, en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
24 personalmente o por medio de un representante o mandatario
25 designado legalmente.- Para los efectos de votación, el socio tendrá
26 derecho a un voto por cada participación de un dólar; b) Asistir a las
27 Juntas Generales y proporcionar los informes que se le solicitaren,
28 siempre que consten en la convocatoria; c) Examinar los libros y

0003

1 documentos de la Compañía, relacionados con la administración social,
2 por si mismo o por medio de un contador debidamente acreditado; d)
3 Percibir los beneficios que les correspondieren a prorrata de su
4 respectiva participación pagada; e) Limitar su responsabilidad al monto
5 de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la Ley se
6 expresa; f) No devolver los importes que en concepto de ganancias
7 hubiere percibido en buena fe.- No obstante, si las cantidades
8 percibidas por este concepto no correspondieren a beneficios realmente
9 obtenidos estarán obligados a reintegrarlas a la Compañía; g) Tener
10 preferencia para la adquisición de las participaciones correspondientes
11 a otros socios; h) Tienen derecho de preferencia en el Aumento de
12 Capital de la Compañía en proporción a sus participaciones; i) Solicitar
13 a la Junta General, la revocatoria de las designaciones de los adminis-
14 tradores o Gerente de la Compañía, cuando causas graves lo hicieren
15 indispensable de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías; j)
16 Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones
17 contenidas en el presente contrato de Constitución; y, k) Los demás
18 que le fijare la Ley de Compañías y el presente Contrato de
19 Constitución.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
20 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **TERCERO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General y
22 administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General, formada por los socios
24 legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la
25 Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
26 reunirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los
27 concurrentes a ella no representaren la mitad más uno del capital social.
28 Sin embargo, en segunda convocatoria se reunirá con el número de

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva
2 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Las resoluciones de la
3 Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta de votos del
4 capital social concurrente, salvo en los casos en que el presente
5 Contrato o la Ley señalare otra cosa.- Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **SÉPTIMO.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y
8 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria
9 del Gerente General, las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de
10 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
11 Compañía; y, las extraordinarias se reunirán en cualquier época.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Las Juntas Generales serán
13 convocadas por el Gerente General, mediante comunicación escrita
14 dirigida individualmente al domicilio debidamente registrado en la
15 Compañía de cada uno de los socios, con quince días de anticipación
16 por lo menos a la fecha para la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **NOVENO.**- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos
18 señalados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO.**- Los socios concurrirán a las Juntas Generales
20 personalmente o por medio de un representante.- La representación se
21 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta General,
22 salvo que el representante poseyere Poder General legalmente
23 conferido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En cada Junta General
24 se formará un expediente que contendrá copia del acta y los
25 documentos que justifiquen que la convocatoria fue realizada en la
26 forma establecida en la ley, de conformidad con lo prescrito en el
27 presente contrato de Constitución.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General, son entre otras las

0004

1 siguientes: a) Designar o remover por causas legales al Presidente y al
2 Gerente General, fijándoles las correspondientes retribuciones; b)
3 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances
4 que presentare el Gerente General; c) Reformar el presente contrato de
5 constitución, acordar cambios substanciales en el giro de los negocios
6 sociales, siempre y cuando tengan relación con el objeto de la
7 Compañía; y, decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del
8 plazo de duración de la Compañía; d) Consentir en la cesión de
9 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Acordar
10 la exclusión del socio o de los socios por las causales establecidas
11 en la Ley de Compañías; f) Autorizar la compraventa de bienes
12 inmuebles; y, g) Las demás que le confiere la Ley y el presente
13 contrato social de constitución.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El
14 Gerente General será el Representante Legal, judicial y extrajudicial de
15 la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las atribuciones y
16 deberes del Gerente General serán: a) Actuar como Secretario de las
17 Juntas Generales; b) Proceder con diligencia y responsabilidad en la
18 administración de los asuntos y los intereses de la Compañía; c) Nom-
19 brar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la
20 Compañía, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta
21 General; d) Renunciar libremente a su cargo; e) Presentar el balance
22 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias; f) Cuidar de que se lleve
23 debidamente la contabilidad y la correspondencia, de acuerdo con las
24 letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación
25 con los negocios sociales; g) Llevar el control de las cuentas corrientes
26 bancarias, que para el desenvolvimiento de sus actividades, deberá
27 abrir la Compañía; h) Responder por los daños y perjuicios causados
28 por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 disposiciones de la Ley y del presente contrato social y de las
2 resoluciones de la Junta General; e, i) Los demás que le confiere la Ley,
3 el contrato social y la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
4 Las atribuciones y deberes del Presidente serán las siguientes: a) **0005**
5 Reemplazar al Gerente General de la Compañía; b) Presidir las
6 sesiones de la Junta General; c) Renunciar libremente a su cargo; d)
7 Suscribir en unión del Secretario, las actas de las sesiones de Junta
8 General; y, con el Gerente General, los certificados de aportación; e)
9 Vigilar el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; y, f)
10 Las demás que se le señalare en la ley, el presente contrato de Consti-
11 tución y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presi-
12 dente y el Gerente General ejercerán sus funciones por el período de
13 dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente, aún cuando se
14 cumpliera este lapso, continuarán en el cargo hasta ser legalmente
15 reemplazados, salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la
16 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y**
17 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTI-**
18 **MO.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales
19 señaladas en la Sección XII de la Ley de Compañías vigente.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Resuelta la disolución, la Compañía
21 entrará en liquidación y la Junta General designará un liquidador princi-
22 pal y un suplente, estableciendo sus atribuciones y facultades.- En lo
23 que no previere, se aplicarán las atribuciones de la Ley de Compañías.-
24 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
25 Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
26 pagado en especie, de la siguiente forma:

27 **CUADRO DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**

28 **"IL TOP SERVICE ILTOPSE CIA. LTDA."**

1	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PART.
2		SUSCRITO	PAGADO	
3	MILO SÁNCHEZ	560.00	560.00	560
4	MÓNICA GALLARDO NOROÑA	120.00	120.00	120
5	CARLOS SALAZAR MALDONADO	120.00	120.00	120
6	TOTALES	800.00	800.00	800

7 Según el cuadro precedente los socios han suscrito la totalidad del
8 capital social y han pagado en especie el ciento por ciento de la
9 suscripción.- **QUINTA.-** El aporte que realiza el socio Milo Sánchez para
10 la conformación de la Compañía tiene el carácter de inversión
11 extranjera directa.- **SEXTA.-** Los comparecientes autorizan la obtención
12 de la Superintendencia de Compañías, la aprobación de esta escritura
13 de constitución y su inscripción en el correspondiente Registro Mercan-
14 til.-**SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios en este acto
15 de constitución y por esta única vez, designan al señor Milo Sánchez
16 como Presidente y la señorita Mónica del Rocío Gallardo Noroña, como
17 Gerente General, estadounidense el primero y ecuatoriana la segunda,
18 mayores de edad y capaces legalmente para el desempeño de los
19 cargos antes indicados, quienes entrarán en funciones previa su
20 aceptación y promesa de ley, una vez que se hallen inscritos sus
21 respectivos nombramientos.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar
22 las demás cláusulas de estilo para la validez de esta clase de contra-
23 tos".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la que junto con los documentos anexos
24 y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con
25 todo su valor legal, y que los señores comparecientes la aceptan y
26 ratifican en todas y cada una de sus partes, minuta que está formulada y
27 por lo mismo firmada por el señor doctor Mario René Alta Vásquez,
28 afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 trescientos veinte y tres.- Para la celebración de la presente escritura
2 pública, se observaron y cumplieron con todos y cada uno de los
3 preceptos y requisitos legales previstos en la ley notarial vigente; y, leída,
4 que les fue a los señores comparecientes, por mí el Notario, éstos se
5 afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido,
6 para constancia y en fe de ello y firman conmigo, en unidad de acto,
7 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual
8 doy fe .-

0006

9

10

10000 SA.

11 f) Sr. Milo Sánchez

12

Pasaporte No. 488694821

13

14



15 f) Srta. Mónica del Rocío Gallardo Noroña

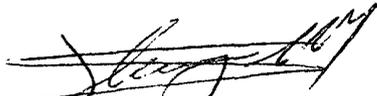
16

C.C. 050187110-7

C.V. 035-0116

17

18



19 f) Sr. Carlos Antonio Salazar Maldonado

20

C.C. 170507636-0

C.V. 004-0205

21

22

23

24

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

25

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No 050187110-7
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GALLARDO NOROÑA
MONICA DEL ROCIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No 170507636-0
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SALAZAR MALDONADO
CARLOS ANTONIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ**
FECHA DE NACIMIENTO 1957-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035 - 0116 **0501871107**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GALLARDO NOROÑA MONICA DEL ROCIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA CALDERON CALDERON ZONA
QUITO
CANTON PARROQUIA
[Signature]
I, PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0203 **1705076360**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SALAZAR MALDONADO CARLOS ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA PONCEANO PONCEANO ZONA
QUITO
CANTON PARROQUIA
[Signature]
I, PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLARDO GUIDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOROÑA ROSARIO DE LAS MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-08-09**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-09

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V3333Z222



00799193

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO HIDROBO MARIA ANTONIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-10-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

E3333V1221



001048100

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.
Quito, a

08 SEP 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
VICEPRESIDENTE TERCERO DE QUITO

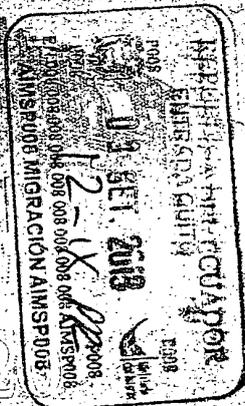


May God continue the unity of our country as the

railroad unites the two great oceans of the world.
inscribed on the Golden Spike, Promontory Point, 1869

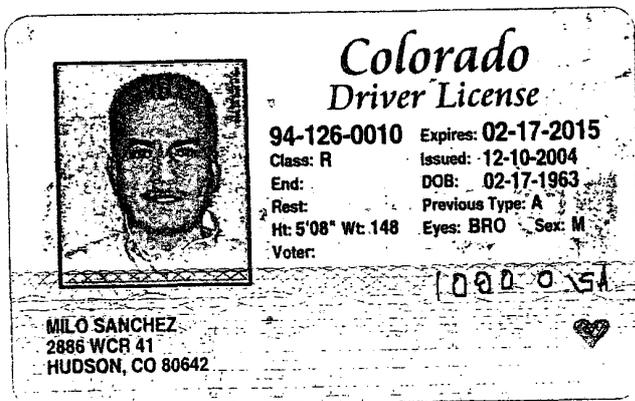
Visas

Visas



0008

21



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a

09 SEP 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO PUBLICO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7527529
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ JIMENEZ MILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2013 11:51:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IL TOP SERVICE ILTOPSE CIA LTDA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

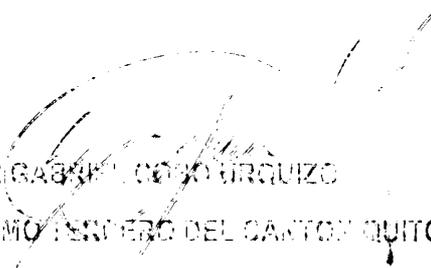
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9WD884 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

Se otorgó ante mí una escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA otorgada por: MILO SÁNCHEZ Y OTROS, a favor de: COMPAÑIA IL TOP SERVICE IL TOPSE CIA. LTDA y en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a diez de septiembre del dos mil trece.-


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



M.C.

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0010

1 ZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Oswaldo Noboa
2 León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compa-
3 ñías, en el Artículo Segundo de su Resolución número
4 SC.IJ.DJC.Q.13.004871 de primero de Octubre del año dos mil trece,
5 tomé nota de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la
6 Compañía IL TOP SERVICE ILTOPSE CÍA. LTDA., al margen de la
7 escritura matriz de Constitución de la referida Compañía, celebrada ante
8 mí, el nueve de Septiembre del dos mil trece, y en los términos constan-
9 tes en la escritura que antecede.- Quito, a siete de Octubre del año dos
10 mil trece.-

11

12

13

14

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

15

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

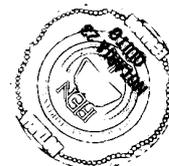
24

25

26

27

28 E.E.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004871**

0012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito** el **09 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **IL TOP SERVICE ILTOPSE CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4299 de 01 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IL TOP SERVICE ILTOPSE CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de Octubre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7552165
Nro. Trámite 1.2013.2527
AHP/

TRÁMITE NÚMERO: 45767

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34884
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3903
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

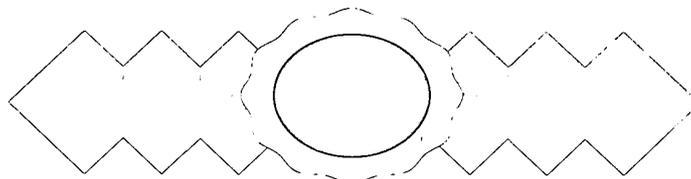
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
488694821	SANCHEZ MILO	Quito	SOCIO	Casado
1705076360	SALAZAR MALDONADO CARLOS ANTONIO	Quito	SOCIO	Divorciado
0501871107	GALLARDO NOROÑA MONICA DEL ROCIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004871
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IL TOP SERVICE ILTOPSE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

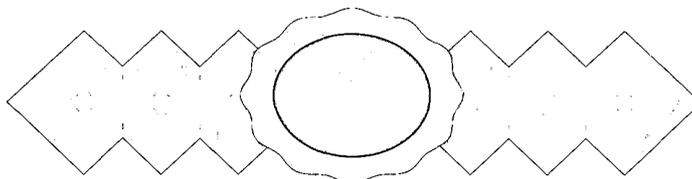
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUIENES NOMBRAN A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ADM: P Y GG 2
AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

34029

Quito, 22 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IL TOP SERVICE ILTOPSE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO